



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de divorcio
Radicación: 20 001 31 10 001 **2013 00049 00**
Demandante: JAINER DE LA HOZ ROJAS
Demandada: CLAUDIA PARRA BALLENA

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, por necesario para el establecimiento de la existencia de la masa de gananciales y el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia proferida el ocho (8) de julio de dos mil trece (2013) se ordena oficiar a CAPROVIMPRO con el fin de que manera urgente y con la mayor claridad posible certifique si actualmente el señor Jainer De La Hoz Rojas cuenta con algún activo en dinero en su cuenta individual por concepto de subsidio de vivienda o por concepto de cesantías.

Del mismo modo se le insta para que indique si a la fecha le ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto de veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019) donde se dispuso comunicar mediante oficio No. 1685 de la fecha, que la medida de retención de la suma de \$23'000.000 ordenada en la sentencia de 8 de julio de 2013 se mantenía vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN
oficios: 184

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA

Secretaria